



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004- 2019-00540 -00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS NIT. 860.035.827
DEMANDADO: ONACIS GARCIA JAIMES C.C. 91.280.896

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora allegó certificado de existencia y representación legal y solicita el pago de los títulos de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Bucaramanga veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Eduard Horacio Gutiérrez Suárez
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud se procede al estudio del expediente, observándose que ya se encuentran adelantadas todas las decisiones y procedimientos pertinentes a la competencia de este Despacho, así las cosas y en consideración a los acuerdos, No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, y PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se procederá con la remisión al Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga (Reparto) para que continúe el trámite correspondiente.

Al tenor de lo anterior se deja de presente que el proceso ya cuenta con la liquidación de costas en firme, las medidas cautelares han sido resueltas, no se observan susceptibilidades para su terminación, no existe fechas de audiencias o diligencias pendientes por realizar, y ha tenido una solicitud reciente.

Así mismo, se le pone de presente al apoderado demandante que la cesión del crédito será resuelta por el competente, toda vez que el requerimiento fue atendido extemporáneamente y el auto que aprobó costas ya se encuentra ejecutoriado, del mismo modo, el Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga (Reparto), es quien resolverá la entrega de títulos solicitado por el extremo actor.

RESUELVE

PRIMERO: PROCÉDASE por secretaría al envío del expediente al centro de servicios judiciales de los Juzgados de EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, sin necesidad de librar nuevos oficios que comuniquen la remisión del expediente por cuanto ya han sido enviado previamente.

SEGUNDO: PONER de presente al apoderado demandante que el Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga (Reparto), es el competente para resolver la entrega de títulos y la cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 91 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de junio de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3a8538104d27e7ccd7966c171068aac87dee2db01a541e784838a8f13c696f**

Documento generado en 27/06/2023 01:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>